



**ORDENANZA N° 434 - 2015**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE  
BASAVILBASO**

**SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** FIJASE en la suma de \$ **80.445.000,00** (PESOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100), el total de **RECURSOS** del PRESUPUESTO GENERAL de la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL para el EJERCICIO DEL AÑO 2016, detallado analítica y sintéticamente en cuadros, planillas y anexos que son parte útil y legal de la presente Ordenanza:

<b>RUBROS</b>	<b>IMPORTE</b>
RECURSOS CORRIENTES	73.245.000,00
- DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL	20.320.000,00
- DE OTRAS JURISDICCIONES	52.925.000,00
INGRESOS DE CAPITAL	1.000.000,00
FINANCIAMIENTO	6.200.000,00
<b>TOTAL DE RECURSOS</b>	<b>80.445.000,00</b>

**ARTÍCULO 2°:** FIJASE en la suma de \$ **80.445.000,00** (PESOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100), el total de **GASTOS** del PRESUPUESTO GENERAL de la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL para el EJERCICIO DEL AÑO 2016, detallado analítica y sintéticamente en cuadros y planillas anexas que son parte útil y legal de la presente Ordenanza:

<b>RUBROS</b>	<b>IMPORTE</b>
EROGACIONES CORRIENTES	64.733.168,00
EROGACIONES DE CAPITAL	11.811.832,00
OTRAS EROGACIONES	3.900.000,00
<b>TOTAL DE EROGACIONES</b>	<b>80.445.000,00</b>

**ARTÍCULO 3°:** AFECTANSE los recursos provenientes de la Coparticipación Nacional y Provincial por impuestos, del Fondo Federal Solidario, del SIRAT y de las Tasas: General Inmobiliaria, por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, Tasa Obras Sanitarias, Tasa General Inmobiliaria atrasada, Tasa por Inspección Sanitaria atrasada, Tasa Obras Sanitaria atrasada, por Salud Pública Municipal, Actualización de Deudas, Cementerio, Ocupación de la Vía Pública, Publicidad y Propaganda, Espectáculos Públicos, Vendedores Ambulantes, por Instalaciones Electromecánicas, Contribución por Mejoras, Construcciones, Fondo Bomberos Voluntarios, por Derechos Actuaciones Administrativas, Fondo Municipal Acción Social, Uso de instalaciones, Contraste de Pesas y Medidas,

Fondo para Redes, Recargo por Mora, Multas por Faltas, por Registro de Títulos de Propiedad, Carnet de Conductor, Corsos populares, por Locación de Inmuebles, Introducción de Carne, Multas Tributarias, Contribución por Mejoras-Medidor, Contribución por Mejoras Alumbrado Público, Contribución por Mejoras-Cloacas, Retención Tasa Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, Contribución por Mejoras-Consorcios Pavimento, Otros Ingresos de Jurisdicción Municipal: Ingresos Varios, Eventos populares Convenio con ENERSA, Fondo Deportistas, Polideportivo Municipal, Fondo Parque Industrial, Albergue Polideportivo, Colectivo Municipal, Convenio Cooperativa Eléctrica, al pago de Salarios, prestación de Servicios Básicos (alumbrado, barrido y limpieza, obras sanitarias municipal), al pago de la deuda flotante, deuda consolidada y erogaciones referidas a Asistencia Social, Deportes, Turismo y Cultura.

AFFECTANSE además, los Ingresos de Otras Jurisdicciones, provenientes de convenios con otros organismos y cuyo destino sea la inversión en Bienes de Capital, Trabajos Públicos y/o concreción de Proyectos específicos para el Municipio y/o para Terceros.-

**ARTÍCULO 4°:** EL cálculo de Recursos para el Año 2016 queda sujeto al contenido normativo del código Tributario Municipal, Parte General y Parte Especial, y a la Ordenanza General Impositiva, sus modificaciones, reglamentaciones e interpretaciones, para ambos instrumentos Legales, en vigencia.-

**ARTÍCULO 5°:** FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para ampliar el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos que conforman esta Ordenanza, por nuevos y mayores ingresos con afectación específica, subsidios no reintegrables, aportes del tesoro nacional, etc., incluidos los originados por Leyes, Decretos, Ordenanzas o Convenios con terceros en el marco de Legislaciones especiales, debiendo comunicar tales ampliaciones al H.C.D. con 30 (treinta) días de antelación.-

**ARTÍCULO 6°:** LA partida presupuestaria correspondiente al Crédito Adicional para financiar Erogaciones Corrientes, será utilizada para reforzar cualquiera de las partidas del sector, con la excepción del rubro Personal.-

**ARTÍCULO 7°:** REGÍSTRESE, publíquese, dése a conocer y posteriormente archívese.-

**Dada en sala de Sesiones Presidente JUAN D. PERÓN, 30 de Noviembre de 2015.-**